



**ACUERDO 9/2005**  
**REUNION MINISTROS DE SALUD (RMS)**

Plan de trabajo del Grupo Técnico Asesor de Análisis,  
Evaluación e Implementación del RSI (2005) en los  
estados partes del Mercosur y estados asociados  
Del: 11/11/2005

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Decisiones N° 03/95 y 18/04 del Consejo del Mercado Común y los Acuerdos RMSM - EA N° 03/01, 12/04 y 07/05.

**CONSIDERANDO:**

La Resolución WHA 58.3 de la Asamblea Mundial de la Salud que insta a los Estados Miembros, lo siguiente:

Que creen, refuercen y mantengan las capacidades prescritas en el Reglamento Sanitario Internacional (2005) y movilicen los recursos necesarios a tal efecto;

Que colaboren activamente entre sí y con la OMS de conformidad con las disposiciones pertinentes del Reglamento Sanitario Internacional (2005), a fin de velar por su aplicación efectiva;

Que presten a los países en desarrollo y los países con economías en transición el apoyo que éstos soliciten para crear, fortalecer y mantener las capacidades de salud pública prescritas en el Reglamento Sanitario Internacional (2005).

Que, hasta que entre en vigor el Reglamento Sanitario Internacional (2005), adopten todas las medidas apropiadas para promover su finalidad y en última instancia su aplicación, incluido el establecimiento de las capacidades de salud pública y las disposiciones jurídicas y administrativas necesarias y, en particular, inicien el proceso de introducción del uso del instrumento de decisión que figura en el anexo 2 del Reglamento Sanitario Internacional (2005).

Que además pide al Director General de OMS:

Que colabore con los Estados Partes en el Reglamento Sanitario Internacional (2005), según proceda, incluso mediante la prestación o facilitación de cooperación técnica y apoyo logístico;

Que, en la medida de lo posible, colabore con los Estados Partes en la movilización de recursos financieros para prestar apoyo a los países en desarrollo con miras a crear, fortalecer y mantener las capacidades prescritas en el Reglamento Sanitario Internacional (2005).

Teniendo en cuenta: los auspiciosos resultados logrados al actuar en forma conjunta durante el proceso de revisión que permitió alcanzar un consenso regional.

**LOS MINISTROS DE SALUD**

**ACUERDAN:**

Artículo 1 - Aprobar el Plan de Trabajo del Grupo Técnico Asesor de Análisis, Evaluación e Implementación del Reglamento Sanitario Internacional (2005) en los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados, que se adjunta y forma parte de este Acuerdo.

Art. 2 - Continuar apoyando y promoviendo la activa y efectiva participación de todos los Estados Partes y Asociados del MERCOSUR en el proceso de implementación del RSI (2005).

Art. 3 - Requerir de la OPS/OMS la cooperación que permita contar con los recursos técnicos, logísticos y financieros necesarios para el referido proceso de implementación.

Art. 4 - Solicitar al Consejo del Mercado Común poner en conocimiento de los otros foros del MERCOSUR el proceso de implementación del RSI (2005) adoptado por la Asamblea Mundial de la Salud por Resolución WHA 58.3, con vista a su necesaria coordinación.

XIX RMSM-EA - Montevideo, 11/XI/05

Dr. Ginés González García; por la República Argentina

Dr. José Saraiva Felipe; por la República Federativa del Brasil

Dra. María Teresa León, por la República del Paraguay

Dra. María Julia Muñoz, por la República Oriental del Uruguay

Dr. Alvaro Muñoz Reyes, por la República de Bolivia

Dr. Pedro García Aspillaga, por la República de Chile

Dr. Carlos Arósquipa, por la República del Perú

Dr. Francisco Armada, por la República Bolivariana de Venezuela

## ANEXO

### PLAN DE TRABAJO DEL GRUPO TÉCNICO ASESOR DE ANÁLISIS, EVALUACIÓN E IMPLEMENTACION DEL REGLAMENTO SANITARIO INTERNACIONAL (2005) EN LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS

1) Los Estados Partes y Estados Asociados analizarán la versión aprobada del RSI (2005), con el objeto de identificar las necesidades y elaborar propuestas para diseñar un instrumento de evaluación de las capacidades de salud pública requeridas para su aplicación.

Asimismo, se propondrán los criterios para la evaluación de riesgo en puertos, aeropuertos y pasos fronterizos terrestres, así como de directrices para la aplicación de medidas sanitarias en ellos.

2) Realización de un Taller con los objetivos de:

a) consensuar y definir los instrumentos de evaluación de las capacidades requeridas para la implementación del RSI (2005) en los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados.

b) definir los criterios de identificación de los puertos, aeropuertos y pasos fronterizos terrestres objeto de aplicación del RSI (2005).

c) consensuar una propuesta de directrices para la aplicación de medidas sanitarias en pasos fronterizos terrestres y de acuerdo al Art. 29 del nuevo Reglamento.

3) Desarrollar acciones tendientes a someter a prueba el instrumento de decisión previsto en el Anexo 2 del RSI (2005), para la evaluación y notificación de eventos que puedan constituir una emergencia de salud pública de importancia internacional, como parte del proceso de evaluación, validación y contribuir a su perfeccionamiento.

